

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

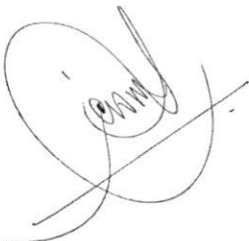
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 11 de marzo de 2022 a las 3:30 PM, por término de diez (10) días hábiles.

Se desfija el 25 de marzo de 2022 a las 3:30 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Juan Camilo Gutiérrez Duque- Profesional de apoyo



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

RESOLUCIÓN No. 0067

FECHA: FEBRERO 25 DE 2022



"POR LA CUAL SE EXPIDE LIQUIDACIÓN DE AFORO POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA SOCIEDAD INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S. CON NIT 800.108.240"

El Líder de Programa – adscrito al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT 800.108.240, se encuentra registrada ante el Área Administrativa de Impuestos como sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, bajo el código RIT 12675.
2. En proceso de fiscalización tributaria a personas dedicadas a la actividad de la construcción o conexas con esta, se pudo establecer la participación de la sociedad INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S. en el FIDEICOMISO PUERTO MADERO, y según certificación expedida por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, encontramos lo siguiente:

FIDEICOMISO PUERTO MADERO

"(...) CERTIFICO que la sociedad que se nombra a continuación ostenta la calidad de Fideicomitente y Beneficiario del patrimonio autónomo citado:

INCIL INGENIEROS CIVILES SAS, NIT 800.108.240, % PARTICIPACIÓN 40%."

3. Analizada la información obtenida de parte de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., y luego de corroborar en la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro, la fecha de escritura de compraventa y el valor de venta de los inmuebles en el año gravable 2019 en el proyecto PUERTO MADERO, encontramos que el valor en dicho periodo asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$589.942.914); valor que no fue declarado, por lo que esta administración tributaria profirió emplazamiento previo por no declarar N° 036/2021 del 23 de abril de 2021, del cual no se recibió respuesta por parte de la sociedad INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S.

4. En vista de lo anterior, esta administración profirió la Resolución IC N° 0768 del 24 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA SOCIEDAD INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S. CON NIT 800108240"; imponiendo sanción

RESOLUCIÓN No. 0067

FECHA: FEBRERO 25 DE 2022



por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$58.994.291), y frente a la cual tampoco se pronunció la sociedad.

5. Señala el artículo 347 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 04 de 2014:

“ARTICULO 347. LIQUIDACION DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 345 y 346, la administración deberá expedir dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, una liquidación de aforo donde determine la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya cumplido su obligación formal.

Una vez notificada la liquidación de aforo, el contribuyente pierde el derecho a presentar su declaración privada y solo podrá discutir los valores plasmados en el Aforo a través de los respectivos recursos”.

6. Se ha constatado que la sociedad INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S., no presentó la declaración y autoliquidación privada del año gravable 2019 no obstante haber sido notificada del emplazamiento previo por no declarar N° 036/2021 del 23 de abril de 2021, y de la Resolución sanción por no declarar N° 0768 del 24 de agosto de 2021, por lo que procedemos a liquidar de aforo generando un impuesto de industria y comercio por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000), liquidados así:

10. Total ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio	\$589.942.214
16. Total ingresos gravables (Renglón 10 menos 11, 12, 13, 14 y 15)	\$589.942.214

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Actividades gravadas	Ingresos gravados	Código	Tarifa	Impuestos
Actividad 1 (principal)	\$589.942.214	4111	8*1000	\$4.720.000
17. Total impuesto				\$4.720.000

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. EXPEDIR Liquidación Oficial de Aforo a la sociedad INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT 800.108.240, por no haber presentado la declaración y autoliquidación privada del año gravable 2019 – vigencia fiscal 2020, liquidando el impuesto de industria y comercio por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000), liquidados así:

RESOLUCIÓN No. 0067

FECHA: FEBRERO 25 DE 2022



10. Total ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio	\$589.942.214
16. Total ingresos gravables (Renglón 10 menos 11, 12, 13, 14 y 15)	\$589.942.214

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Actividades gravadas	Ingresos gravados	Código	Tarifa	Impuestos
Actividad 1 (principal)	\$589.942.214	4111	8*1000	\$4.720.000
17. Total impuesto				\$4.720.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la sociedad que el valor liquidado por concepto de impuesto de industria y comercio, genera intereses moratorios desde la fecha que se hicieron exigibles hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta, a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área de Impuestos Municipales

Proyectó: Luis Fernando Vélez U.
Profesional Universitario